

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00507-00, fue inadmitida mediante providencia del 18 de agosto del presente año, notificada por estado n.º 141 del 19 de agosto de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 26 de agosto de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de 2021

En providencia que antecede se inadmitió el proceso de sucesión intestada de Menor Cuantía de los bienes dejados por la causante Isabel Quintero Betancur y/o de Salgado, donde obra como interesada la señora Flor Nelly Salgado Quintero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00507-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de sucesión intestada de Menor Cuantía de los bienes dejados por la causante Isabel Quintero Betancur y/o de Salgado, donde obra como interesada la señora Flor Nelly Salgado Quintero.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9396986ad16066e0ea0400d6cb8e11554dea1a8cf511dde14e9ef6af6331f136

Documento generado en 30/08/2021 02:48:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**